



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2906 / 15

USHUAIA, 09 DIC. 2015

VISTO: el expediente N° 943-IN/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Proyecto Sendero de Tierra del Fuego, cuyo objetivo principal es ampliar las posibilidades de recreación y turismo de los residentes de la Provincia, ofreciendo espacios y accesos para desarrollar diferentes actividades que promuevan nuevas formas de vinculación entre los ciudadanos y su entorno natural y cultural.

Que este recorrido integra los ecosistemas y ambientes naturales de la Isla Grande de Tierra del Fuego, en un trayecto de alternancia de paisajes de estepa, ecotono y cordillera.

Que el mismo se sustenta en el concepto de un sendero encaminado al conocimiento y aprovechamiento de la riqueza, preservación y conservación de la biodiversidad del ámbito geográfico de su trayecto.

Que promueve, a nivel socio recreativo, entre los habitantes de la Provincia la realización de actividades en contacto con la naturaleza.

Que entre sus objetivos pretende proporcionar la infraestructura de base para convertirlo en un recorrido reconocido para los visitantes, que buscan contacto con la naturaleza y en consecuencia constituirse en un motor de desarrollo turístico provincial, fortaleciendo los emprendimientos turísticos existentes, generando nuevas oportunidades de negocios y de desarrollo.

Que a nivel ambiental, propicia la protección del ambiente, a través de la puesta en valor del mismo, con actividades económicas y recreativas compatibles con su conservación, la generación de espacios de recreación en la naturaleza, protección del entorno y un desarrollo económico sustentable.

Que de los relevamientos realizados se ha arribado a estudios pormenorizados que permitieron definir las áreas y ambientes involucrados y determinar la traza definitiva del Sendero.

Que los reconocimientos efectuados han permitido relevar el tipo de terreno, las sendas y ex vías de extracción forestales existentes, la determinación de los sitios óptimos para instalación de infraestructura, así como evaluar los riesgos y supuestos críticos del proyecto.

Que para cada uno de los tramos analizados se ha obtenido como resultado una traza con un nivel de detalle adecuado.

Que se ha realizado un replanteo cartográfico en base a la información relevada y

///...2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



2906 / 15

.../// 2

los parámetros de diseño, arribando a su traza definitiva para un recorrido aproximado de doscientos cuarenta kilómetros (240 km), alternando en su recorrido las tres regiones ecológicas: Estepa, Ecotono y Cordillera.

Que dichas regiones ecológicas poseen fisonomías y características diferenciales durante los tramos del Sendero, con alternancia de paisajes de estepa, bosques de ñire, lenga, bosques mixtos y vegetación de alta montaña.

Que en su itinerario atraviesa tierras estatales de dominio público, siendo estas últimas de jurisdicción Nacional y Provincial, de acuerdo al trayecto proyectado.

Que las tierras de dominio público de Jurisdicción Nacional previstas en el trazado del Sendero corresponden a rutas nacionales, requiriendo la intervención y convalidación de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que las tierras de dominio público de Jurisdicción Provincial previstas en el trazado del Sendero corresponden a rutas de jurisdicción provincial, Áreas Naturales Protegidas, Tierras Fiscales y ambientes naturales ordenados y zonificados mediante leyes específicas.

Que en lo referente a la traza del Sendero paralela a las rutas de jurisdicción provincial, se dará la correspondiente intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, quien evaluará la factibilidad de realización y convalidará técnicamente su trazado.

Que los senderos que se integran a la traza que transcurre dentro de la Reserva Corazón de la Isla, integrante del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en adelante S.P.A.N.P., responden a los objetivos de conservación del área protegida y lo proyectado en el Programa de Uso Público de la misma, y han sido convalidados técnicamente por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Que el sector meridional del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, cuenta con su propia Ley Nº 597, la que a la luz de su contenido y alcances resulta viable a los objetivos y propósitos del Sendero de Tierra del Fuego.

Que el Proyecto Sendero de Tierra del Fuego consta de 8 (ocho) tramos en su totalidad, numerados en orden ascendente de Norte a Sur. En los tramos 1 y 2 el Sendero proyecta un recorrido de aproximadamente ciento cuarenta y tres kilómetros (143 km) con inicio en el paraje Bella Vista, ex Radman, siguiendo en forma paralela a la traza de circulación de las Rutas Complementaria Nacional b y Ruta Nacional Nº 3 y Provincial Nº 9, hasta la intersección de esta última con el límite norte de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

///... 3  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2906 / 15



.../// 3

Que en los tramos 3 y 4 el Sendero suma a su traza las sendas que forman parte del Área Natural Protegida Reserva Corazón de la Isla creada por la Ley Provincial N° 494, dentro del régimen del S. P. A. N. P. dispuesto por Ley Provincial N° 272, de acuerdo a lo proyectado en el Programa de Uso Público de la Reserva.

Que en este ámbito geográfico se incorporan dos trazas, una fracción cercana a los veinte kilómetros (20 km) recorriendo los ambientes de la denominada Reserva Recreativa Natural, hasta el Lago Yakush, vinculando los lagos Yehuín y Chepelmut, para continuar hasta la desembocadura del Río Claro en la Bahía Guanaco, en el Lago Fagnano.

Que el uso de espacios públicos vinculados al Sendero y áreas de servicios aledañas al Área Natural Protegida Reserva Corazón de la Isla, se gestionarán en el marco de los alcances establecidos en las Leyes Provinciales N° 272 y N° 494, sus reglamentaciones y las normas que se dicten a tal fin.

Que el enlace con el sector sudoccidental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, se podrá realizar vía terrestre y/o lacustre uniendo la desembocadura del Río Claro (Bahía Guanaco) con el sector meridional de la Isla Grande de Tierra del Fuego al Sur del Lago Fagnano, a la altura de Laguna Palacios, en un trayecto de aproximadamente sesenta y siete kilómetros (67 km).

Que dicha área geográfica denominada Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, se instituyó por la Ley Provincial N° 597, en el marco del régimen dispuesto por Ley Provincial N° 313, con el objeto de establecer los principios rectores para la planificación y el ordenamiento del espacio físico de dicho sector.

Que el tramo 5 del Sendero se ha planificado en una fracción de la costa sur del Lago Fagnano, desde la Laguna Palacios hasta la Bahía Torito, en un recorrido de aproximadamente dieciséis kilómetros (16 km), dentro de los límites de la zona Margen Sur del Lago Fagnano establecidos en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 597.

Que la porción inicial de este tramo se localiza en el Área de Servicios Turísticos, en adelante AST, Lagunas Palacios y Bombilla, la porción final en el AST Bahía Torito, en tanto que el sector inter tramos localiza su recorrido en el Área Natural de Uso Múltiple, en adelante ANUM de la Margen Sur del Lago Fagnano, conforme los límites establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley Provincial N° 597.

Que el tramo 6 del Sendero comprende el denominado Paso Beban, atravesando en su recorrido de aproximadamente veinte kilómetros (20 km), dentro de los límites de las zonas Margen Sur del Lago Fagnano y Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj establecidos por el

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

///... 4  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



2906 / 15

.../// 4

artículo 6° de la Ley Provincial N° 597.

Que la porción inicial de este tramo se localiza en el Área de Servicios Turísticos (AST) Bahía Torito, en tanto que el resto del tramo localiza su recorrido en el Áreas Naturales de Usos Múltiples (ANUM) de los sectores zonificados como Margen Sur del lago Fagnano y Valle de los ríos Olivia y Lasifashaj, conforme los límites establecidos por los artículos 12°, 13°, 18° y 19°, de la Ley Provincial N° 597.

Que asimismo la porción final de este tramo se localiza en la parcela rural N° 231 del Departamento Ushuaia, Plano TF 1-70-99, constituida como Espacio Público Provincial, mediante Resolución SD y P N° 837/99, en los términos de la Ley Provincial N° 396.

Que el tramo 7 del Sendero conecta el Paso Beban y Paso del Cinco Hermanos, comunicando centros invernales del Valle de Tierra Mayor, en un trayecto de aproximadamente once kilómetros (11 km) de recorrido, dentro de los límites de la zona Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj establecidos por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 597.

Que este tramo se localiza parcialmente en el ANUM, en tanto que el resto, en las AST del Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj I y II (AST I y II) y Área de Eje Panorámico del sector zonificado como Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj, conforme los límites establecidos por los artículos 18° y 19° de la Ley Provincial N° 597.

Que asimismo este tramo se localiza parcialmente en la parcela rural N° 231 del Departamento Ushuaia, Plano TF 1-70-99, constituida como Espacio Público Provincial, mediante Resolución SD y P 837/99, en los términos de la Ley Provincial N° 396.

Que el tramo 8 del Sendero proyecta su recorrido por el Paso del Cinco Hermanos, comunicando el Valle de Tierra Mayor con el Canal Beagle, a través del Valle del Cerro Submarino, en un trayecto de aproximadamente veinte kilómetros (20 km) de recorrido dentro de los límites de la zonas Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj y Vertiente Sur de la Sierra Sorondo entre Río Olivia y Río Remolino, establecidos por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 597.

Que este tramo se localiza en casi su totalidad en el ANUM de la zonas Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj y Vertiente Sur de la Sierra Sorondo, en tanto que la porción final, en el AST y Área de Emprendimientos Productivos Túnel (AEPro) de la Vertiente Sur de Sierra Sorondo, conforme los límites establecidos por los artículos 19°, 24° y 25° de la Ley Provincial N° 597.

Que asimismo este tramo se localiza parcialmente en la parcela rural N° 206 del Departamento Ushuaia, Plano TF 1-35-98, constituida como Espacio Público Provincial,

///... 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



2906 / 15

.../// 5

mediante Resolución S. D. y P. N° 809/99 en los términos de la Ley Provincial N° 396.

Que las Áreas de Servicios Turísticos (AST) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego comprenden ambientes destinados al desarrollo de actividades turísticas, gastronómicas, comerciales, recreativas y deportivas.

Que las Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego comprenden ambientes considerados aptos para un uso extractivo, basado en criterios y prácticas de conservación de los recursos naturales, pero manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.

Que es necesario afectar fracciones de tierra en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego en los términos de la Ley Provincial N° 597, para equipamiento especial de apoyo a las actividades recreativas y turísticas, conformando puntos estratégicos para el desarrollo del proyecto que nos ocupa.

Que los Espacios Públicos Provinciales comprenden a todas aquellas áreas que, dadas sus particulares bellezas escénicas, sus condiciones y valores naturales y recreativos, deban colocarse bajo el control y la jurisdicción técnica del Estado Provincial con propósitos recreativos, turísticos y educativos.

Que asimismo el Sendero de Tierra del Fuego, en sus diferentes tramos recorre ambientes con bosques nativos, ordenados territorialmente de acuerdo a los Criterios de Sustentabilidad, Categorías de Conservación y Protocolo para el Ordenamiento y su gestión, en el marco de lo preceptuado en la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial N° 869, de Ordenamiento de los Bosques de la Provincia, de manera de compatibilizar las características del sendero a lo permitido para cada categoría de clasificación del bosque.

Que el trayecto de sendero recorre ambientes naturales dominados por bosques en sus diferentes categorías de zonificación en un recorrido de aproximadamente ciento catorce kilómetros (114 km) y paisajes sin un dosel forestal de ciento veintiséis kilómetros (126 km).

Que de la integración de lo precedentemente descrito el Sendero de Tierra del Fuego ha sido proyectado sobre rutas, caminos y sendas preexistentes en un recorrido de aproximadamente doscientos kilómetros (200 km), y sobre áreas naturales en un recorrido de aproximadamente cuarenta kilómetros (40 km), que requieren el diseño de nuevas trazas.

///... 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2906 / 15

.../// 6

Que por lo indicado precedentemente resultan aplicables las Leyes Provinciales N° 55, 145, 272, 396, 494, 597, 869 las leyes nacionales vigentes y los criterios técnicos para la formulación y ejecución del proyecto Sendero de Tierra del Fuego.

Que a los fines de organizar la planificación y ejecución del proyecto Sendero de Tierra del Fuego, se hace necesario crear un equipo interdisciplinario de trabajo y la coordinación técnica del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés Provincial el Proyecto Sendero Tierra del Fuego, cuya traza, compuesta de 8 tramos que se detallan en el ANEXO I, recorre el territorio argentino de la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según croquis del ANEXO II, y las Áreas de Servicios proyectadas para el Sendero cuyos límites se detallan en el ANEXO III. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- CREAR una Comisión Interinstitucional que funcionará en el seno del Instituto Fueguino de Turismo, y estará integrada por un representante titular y uno suplente de cada una de las siguientes instituciones: Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección General de Bosques, Dirección General de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Medio Ambiente, Subsecretaría de Catastro Provincial, Secretaría de Desarrollo Local y P. y M. E., Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Fueguino de Turismo, o los organismos que lo reemplacen; quienes podrán convocar a otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, la cual deberá dictar su reglamento interno para determinar su funcionamiento y competencias.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión creada por el artículo 2° del presente tendrá las siguientes funciones: a) conciliar los intereses de los sectores involucrados en las diferentes actividades antrópicas relacionadas a la traza del sendero; b) coordinar las propuestas emergentes de la discusión, análisis y priorización de las iniciativas, estudios, acciones y actividades conducentes a la concreción de las etapas proyectuales y de ejecución del sendero propuesto;

///... 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2906 / 15



.../// 7

c) monitorear y actuar como órgano de supervisión en la administración y gestión del Sendero;  
d) Gestionar los actos administrativos para la habilitación total o parcial del Sendero de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión creada por el artículo 2º contará con una coordinación técnica encargada de organizar la planificación y ejecución del proyecto Sendero de Tierra del Fuego y de canalizar los aportes de la Comisión, así como de los organismos convocados e invitados de acuerdo a lo consignado en los artículos precedentes, la que estará integrada por personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y el Instituto Fueguino de Turismo, o los organismos que lo reemplacen.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión creada por el artículo 2º del presente, deberá validar con la Dirección Nacional de Vialidad, la traza del Sendero Tierra del Fuego, para el trayecto que corre paralelo a la Ruta Complementaria Nacional b (Tramo 1) de aproximadamente setenta y un kilómetros (71 km) y una fracción que corre paralela a la Ruta Nacional N° 3 entre la Ruta Complementaria Nacional b y la Ruta Provincial N° 9 (parte de Tramo 2) de aproximadamente cinco kilómetros (5 km).

ARTÍCULO 6º.- La Comisión referida coordinará con la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de validar la traza definitiva del Sendero de Tierra del Fuego para el trayecto que corre paralelo a la Ruta Provincial N° 9, delimitado entre la intersección de la Ruta Nacional N° 3 hasta el límite norte de la Reserva Provincial Corazón de la Isla (Parte de Tramo 2), de aproximadamente sesenta y nueve (69 km).

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER como parte del Proyecto Sendero de Tierra del Fuego (Tramos 3 y 4), las sendas que transcurren dentro del área natural protegida Reserva Corazón de la Isla, integrante del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en una traza de aproximadamente veintinueve kilómetros (29 km), para una franja de amortiguación de cinco (5) metros a cada lado del eje del sendero.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER como parte del Proyecto Sendero de Tierra del Fuego, las tierras fiscales del área geográfica denominada Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, instituido por la Ley Provincial N° 597, en una traza de aproximadamente sesenta y siete kilómetros (67 km), para una franja de amortiguación de cinco (5) metros a cada lado del eje del Sendero, en el trayecto delimitado entre Laguna Palacios y Baliza Escarpados (tramos 5, 6, 7 y 8), así como las Áreas de Servicios Principales, Recreativas y Agrestes, con localización y límites detallados en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que la gestión del Sendero Tierra del Fuego, en el

///... 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



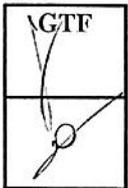
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...// 8

trayecto cuyas trazas y áreas de servicio se afectaron por el artículo 8º del presente, se realizará en el marco de los alcances establecidos en las Leyes Provinciales N° 313 y N° 597, sus reglamentaciones y las normas que se dicten a tal fin.

ARTÍCULO 10.- Notificar a los organismos citados en el artículo 2º, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

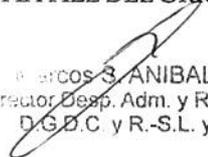
**DECRETO N° 2906 / 15**



  
Inés Carolina Yutovic  
Ministro de Industria e  
Innovación Productiva

  
María Fabiana Pico  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**ANEXO I- DECRETO N° 2906 / 15**

Los Tramos del Proyecto Sendero de Tierra del Fuego son los siguientes:

TRAMO 1: Discurre paralelo y dentro de la zona de camino, de la Ruta Nacional Complementaria b, desde Paso Internacional Bella Vista (ex – Radman), hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3, en cercanías de la ciudad de Río Grande.

TRAMO 2: Discurre paralelo y dentro de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 3, desde la intersección con la Ruta Nacional Complementaria b hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 9, y desde este punto, paralelo y dentro de la zona de camino, de la Ruta Provincial N° 9 hasta el límite Norte de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

TRAMO 3: Este tramo se encuentra íntegramente dentro de la Reserva Provincial Corazón de la Isla. Une el sector correspondiente al viejo casco de la ex Estancia Carmen desde el ingreso a la reserva por la Ruta Provincial N° 9, con la costa Este del Lago Yakush, utilizando un viejo camino forestal y ganadero.

TRAMO 4: Este tramo se encuentra íntegramente dentro de la Reserva Provincial Corazón de la Isla, uniendo la costa Este del Lago Yakush y la costa Norte del Lago Fagnano en la desembocadura del Río Claro, siguiendo los cauces de los Ríos Indio y Claro, por un camino consolidado dentro de la Reserva.

TRAMO 5: Este tramo se encuentra al Sur del Lago Fagnano, recorre 17 kilómetros a lo largo de la costa Sur del Lago Fagnano, uniendo Laguna Palacios con Bahía Torito;

TRAMO 6: Este tramo comienza en la Bahía Torito y recorre el denominado Paso Beban llegando a una altura de 900msnm, en su punto máximo, hasta la Cascada del Río Beban en el Valle Carbajal, en la boca del Valle de Tierra Mayor. La extensión total de este sistema de valles es de 27,5 kilómetros.

TRAMO 7: Discurre entre la Cascada del Río Beban, por el fondo del Valle de Tierra Mayor en sentido O-E hasta la intersección del Río Lasifashaj y la línea del gasoducto.

TRAMO 8: Este tramo comienza dónde finaliza el anterior y recorre el sendero que asciende a la Laguna Submarino, descendiendo por el valle que desemboca en el Canal Beagle, hasta llegar a la Baliza Escarpados sobre la Ruta Provincial N° 30, en cercanías de la Reserva Natural y Cultural Playa Larga.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Marcos S. ANIBALDI  
Director Despl. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Maria Fabiana Rios  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur

Inés Cardina Gutrovic  
Ministro de Industria e  
Innovación Productiva

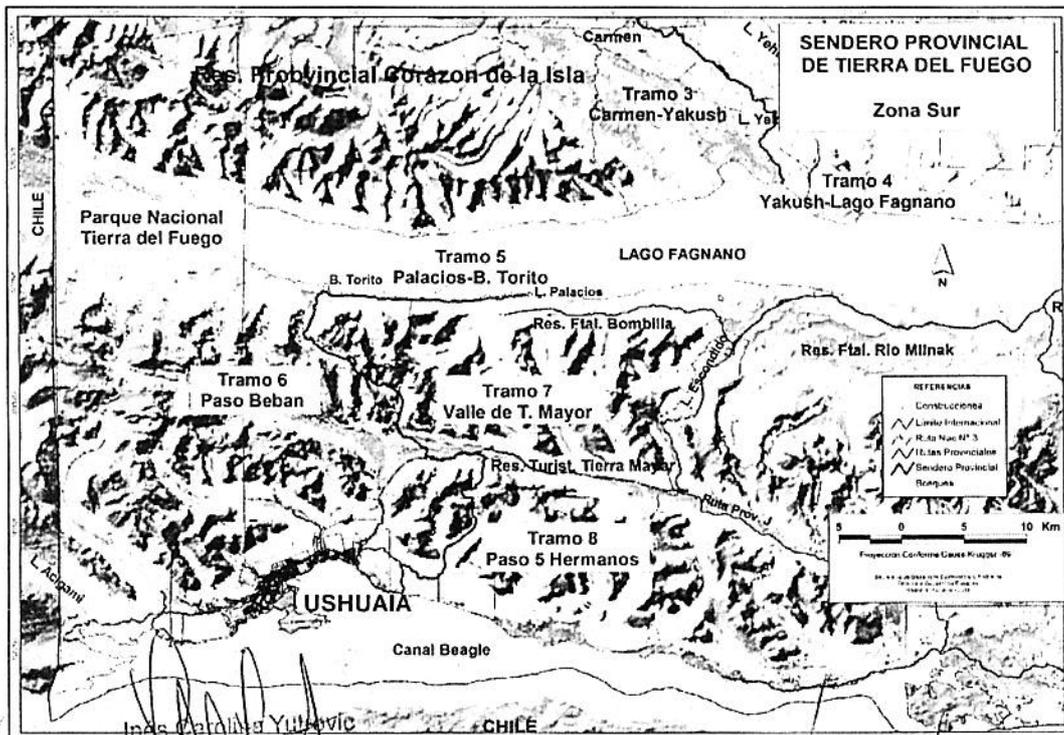
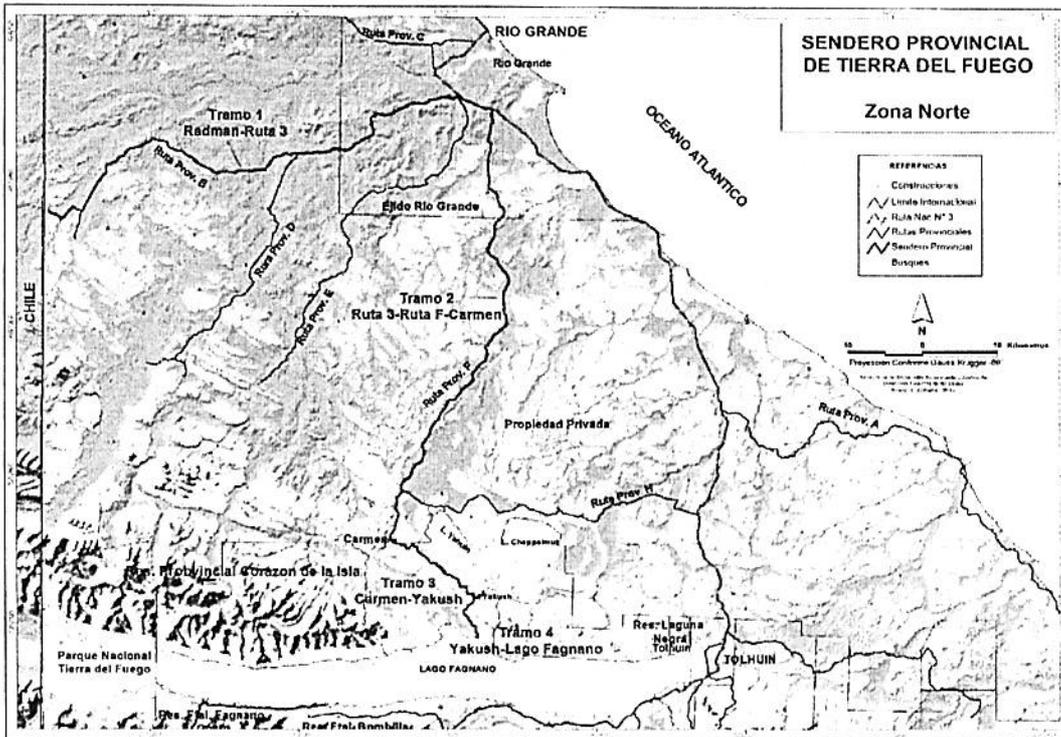


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCOS S. ANIBALDI  
Director Despl. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO II- DECRETO N° 2906 / 15



Inés Carolina Yullovic  
Ministro de Industria e  
Innovación Productiva

Maria Patricia Ríos  
Ministra de Turismo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO III- DECRETO N° 2906 / 15

Límites de las Áreas de Servicios proyectadas para el Sendero de Tierra del Fuego.

**Área de Servicios en el Área de Servicios Turísticos Lagunas Palacio y Bombilla (AST) de la zona Margen Sur del lago Fagnano:** Al Norte, la línea de costa del lago Fagnano; al Este, la recta con orientación sur-norte con inicio en el punto con coordenadas Gauss Krügger A. X= 3.948.600,00 Y= 2.563.230,90 hasta la intersección con la línea de costa del lago Fagnano; al Sur, con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger A. X= 3.948.600,00 Y= 2.563.230,90 hasta B. X= 3.948.600,00 Y= 2.562.830,90; al Oeste la recta con orientación sur-norte con inicio en el punto con coordenadas Gauss Krügger B. X= 3.948.600,00 Y= 2.562.830,90 hasta la intersección con la línea de costa del lago Fagnano.

**Área de Servicios en el Área de Servicios Turísticos Bahía Torito (AST) de la zona Margen Sur del lago Fagnano:** Al Norte y al Este la línea de costa del lago Fagnano; al Sur, con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger A. X=3.949.036,38 Y= 2.547.792,28 hasta B. X=3.949.036,38 Y= 2.547.392,28; al Oeste la recta con orientación sur-norte con inicio en el punto con coordenadas Gauss Krügger B. X=3.949.036,38 Y= 2.547.392,28 hasta la intersección con la línea de costa del lago Fagnano.

**Área de Servicios en el Área Natural de Uso Múltiple (ANUM), de la zona Valle de los ríos Olivia y Lasifashaj (Elemento Puntual):** Al Norte, con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger A. X= 3.938.871,62 Y= 2.552.872,00 hasta B. X= 3.938.871,62 Y= 2.553.272,00 ; al Este con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger B. X= 3.938.871,62 Y= 2.553.272,00 hasta C. X= 3.938.471,62 Y= 2.553.272,00; al Sur, con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger C. X= 3.938.471,62 Y= 2.553.272,00 hasta D. X= 3.938.471,62 Y= 2.552.872,00; al Oeste con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger D. X= 3.938.471,62 Y= 2.552.872,00 hasta A. X= 3.938.871,62 Y= 2.552.872,00.

**Área de Servicios en el Área Natural de Uso Múltiple (ANUM), de la zona Valle de los ríos Olivia y Lasifashaj (Elemento Puntual):** Al Norte la Ruta Nacional N° 3; al Este, la recta con orientación sur-norte con inicio en el punto con coordenadas Gauss Krügger A. X= 3.934.856.86 Y= 2.560.045,24 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3; al Sur, con la línea recta determinada por los puntos con coordenadas Gauss Krügger A. X= 3.934.856.86



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2906 / 15

Y= 2.560.045,24 hasta B: X=3.934.856.86 Y= 2.559.645,24; al Oeste la recta con orientación sur-norte con inicio en el punto con coordenadas Gauss Krügger B: X=3.934.856.86 Y= 2.559.645,24 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3.

Inés Carolina Yutrovic  
Ministro de Industria e  
Innovación Productiva

María Fabiana Pios  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JUAN ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.